

30632 REAL DECRETO 2170/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de protección de menores.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1, 6.^a y 8.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene transferida la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 17 de noviembre de 1993, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 10 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de protección de menores, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 17 de noviembre de 1993, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y servicios, así como los medios patrimoniales, personales y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios, que se determinen con arreglo a la relación número 3 del anexo, serán dados

de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Asuntos Sociales, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

A N E X O

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Andrés Font Jaume, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 17 de noviembre de 1993, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 150.2, establece que el Estado podrá transferir a las Comunidades Autónomas, mediante Ley Orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia, y en el artículo 149.1, 6.^a y 8.^a, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.1, a), que se transfiere a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y legales procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos

y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones que venía realizando la Administración General del Estado en materia de protección y tutela de menores y de ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, de dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

- a) Equipos técnicos de protección de menores de Mallorca, Ibiza y Menorca.
- b) Centros:
 - 1.º Centro «Sagrada Familia», de Palma de Mallorca.
 - 2.º Centro de Menores «Es Pinaret», Marratxí-Pont d'Inca (Mallorca).
 - 3.º Servicios de atención residencial a menores en el centro «Son Maixura», Felanitx (Mallorca), y en el taller ocupacional dependiente de la misma unidad funcional en Palma (Mallorca).
 - 4.º Guardería infantil «Obispo Huix», de Ibiza.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Asuntos Sociales, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) Las estadísticas nacionales.
- b) El estudio, investigación, publicaciones nacionales, congresos nacionales, planes nacionales de formación de profesionales sobre infancia, programas experimentales y planes nacionales de promoción y protección de la infancia.
- c) Relaciones y programas de cooperación internacionales. Relaciones internacionales sobre adopción y acogimiento familiar, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores.

D) Funciones en cooperación.

Ambas Administraciones cooperarán en el ámbito de la información sobre el funcionamiento general del sistema de protección a la infancia, la atención a menores infractores y otras acciones relativas a menores y en aquellos aspectos que supongan una mejora del sistema de protección a la infancia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, que se referencia en la relación adjunta número

2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1993, procediéndose por la Administración del Estado a modificar los catálogos de personal laboral y correspondientes créditos presupuestarios en función de los traspasos operados.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1990, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 566,6 millones de pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1993, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios que se traspasan se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 17 de noviembre de 1993.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Andrés Font Jaume.

RELACION NUM. 1**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS****A LOS SERVICIOS A TRASPASAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES****1.- INMUEBLES**

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
Centro de Menores "Es Pinaret"	MARRATXI (Mallorca) - Francisco Salvá s/n	Propiedad	42300
Guardería "Obispo Iluix"	IBIZA - C/ Fray Vicente Nicolás, 7	Propiedad	522 61
Centro "Sagrada Familia"	PALMA DE MALLORCA - C/ Gabriel Llabrés, 16	Propiedad	1121
Centro "Santa Catalina"	PALMA DE MALLORCA - C/ Salvá, 14 C/ Lope de Vega, 3	Propiedad	988

RELACION NUMERO 2

RELACIONES DE PERSONAL LABORAL Y VACANTES DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

A N E X O

CENTRO: DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE MENORES
LOCALIDAD: IBIZA

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL	
			BASICAS		COMPLEMENTARIAS		
			s. base y p. extra	trienios			art. cong.
<u>PERSONAL LABORAL FIJO</u>							
RODRIGO AZCOITA	DIONISIO	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.840	15.750	148.020	2.316.410	
ROS DUCH	CARLOS	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.840	44.100	148.020	2.344.760	
<u>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>							
COSTA TORRES	JOSEFA	TITULADA SUPERIOR	2.629.820		160.032	2.789.852	
PHIETO AZCOITA	M.ª ROSARIO	ORDENANZA	1.333.920		39.300	1.373.220	
RODRIGUEZ BARRANCO	M.ª TRINIDAD	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.691.480			1.691.480	
<u>VACANTES</u>							
		TITULADO SUPERIOR	2.629.820		160.032	2.789.852	
TOTAL			12.989.920	59.850	0	655.404	13.305.174

CENTRO: GUARDERÍA OBISPO HUIX
 LOCALIDAD: IBIZA

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL
			BASICAS		COMPLEMENTARIAS	
			s.base y p.extra	trienlos	ant. cong.	
<u>PERSONAL LABORAL FIJO</u>						
BERGUILLOS JIMENEZ	ARIACEU	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	44.100		1.378.020
<u>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>						
AMIGO VICH	ANA BELEN	EDUCADOR	2.152.640		383.520	2.536.160
YESTE GONZALEZ	MANA ASUNCION	EDUCADOR	2.152.640		383.520	2.536.160
MEJO MIELGO	LAUFA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920			1.333.920
<u>VACANTES</u>						
-----	-----	COCINERO DE 1º	1.691.480			1.691.480
TOTAL			8.664.800	44.100	0	767.040
						9.475.740

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL	
			BASICAS		COMPLEMENTARIAS		
			s. base y p. extra	trienios			ant. cong.
<u>PERSONAL LABORAL FIJO</u>							
AMENGUAL MAJATA	JOAN JOSEP	CUIDADOR	1.507.100	44.100	123.120	1.674.320	
AWCIL GISPENT	PERE	COCINERO DE PRIMERA	1.691.480	97.650		1.789.130	
BAEZA RUIZ	PILAR	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.691.480	44.100		1.735.580	
CARRION RODRIGUEZ	ANGEL	EDUCADOR	2.152.640	88.200	646.560	2.887.400	
CASTRO GALVEZ	JOSE ANTONIO	OFICIAL DE SERVICIOS TECNICOS	1.691.480	97.650		1.789.130	
DIEZ BARCELO	FELISA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	97.650	37.800	1.469.370	
FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE MARIA	SERENO	1.333.920	94.500		1.428.420	
FERNANDEZ FERNANDEZ	MANUEL	SERENO	1.333.920	72.450		1.406.370	
FERNANDEZ MORATA	LEONOR	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	81.900		1.415.820	
GUERRERO MONTOYA	A. MIGUEL	ORDENANZA	1.333.920	15.750	39.300	1.388.970	
IGLESIAS GONZALEZ	J. FERNANDO	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	100.800	67.092	3.265.212	
MARTIN ZORRILLA	ESPERANZA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	44.100		1.378.020	
NAVALINO LIXOLA	PABLO ENRIQUE	EDUCADOR	2.152.640	88.200	75.600	2.754.960	
PUJOL AMENGUAL	JOAN	EDUCADOR	2.152.640	44.100		2.635.280	
QUEVEDO BUSTILLO	PEDRO	EDUCADOR	2.152.640	119.700	49.464	3.372.344	
ROJAS LINARES	FRANCISCO	CUIDADOR	1.507.100	94.500		1.724.720	
SANCHEZ CAMACHO	MANUEL DE JESUS	SERENO	1.333.920	44.100		1.378.020	
VANRIE LL FERRER	BERNARDO	COCINERO DE PRIMERA	1.691.480	88.200	107.880	1.887.560	
VICENS BUADES	ESTHER	COCINERO DE SEGUNDA	1.507.100	44.100		1.551.200	
ZORRILLA RUIZ	LUCINA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	100.800	107.868	1.542.588	
<u>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>							
MILLADO SIERRA	FRANCISCO	EDUCADOR	2.152.640		438.540	2.591.180	
CASTELLO MATEO	JOSE LUIS	EDUCADOR	2.152.640		438.540	2.591.180	
MUT VIVES	JUAN	EDUCADOR	2.152.640		438.540	2.591.180	
VALLES TERRADES	RAFAEL	EDUCADOR	2.152.640		438.540	2.591.180	
<u>VACANTES</u>							
		ORDENANZA	1.333.920		39.300	1.379.220	
TOTAL			43.149.240	1.502.550	445.704	5.120.680	50.218.374

CENTRO DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE MENORES
 LOCALIDAD MAJON

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL
			BASICAS		COMPLEMENTARIAS	
			a base y p.extra	trienlos		

PERSONAL LABORAL FIJO

AUTORELL CADETTE Y	VICTORIA	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	15.750	400.032	3.045.402
GIL DE EXIMPI	JUAN MARTEL	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	15.750	140.020	2.318.410
ROPERO DE HUALZ	MARCE	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.691.480	94.500		1.785.980
VILLALONGA MASCARO	AGUEDA SALA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	40.050	140.020	2.341.610

VACANTES

*		TITULADO SUPERIOR	2.629.620		160.032	2.789.652
		CONDUCTORA	1.333.970		39.300	1.373.270

* Dña. ESTHER RICCI VOLTAS con reserva de puesto por excedencia voluntaria por cuidado de hijo desde 06.09.93

TOTAL			12.689.920	166.950	0	895.404	• 13.852.274
--------------	--	--	-------------------	----------------	----------	----------------	---------------------

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL	
			BASICAS		COMPLEMENTARIAS		
			s.base y p.extra	trienios			ant. cong.
PERSONAL LABORAL FIJO							
BENASSAI CARIBO	JOAN FRANCESC	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.601.480	44.100		1.735.580	
CANDELL CARIBO RUI	FRANCISCA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	40.950	148.020	2.341.610	
CANIERO SANCHEZ	MIRIAM	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	68.200	148.020	2.368.860	
COLL JAUME	MAGDALENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.398.080	53.550		1.449.630	
DIETRICH GUARDI	ALBERT	Jefe ADMINISTRATIVO DE 2º	1.834.700	132.300	37.800	2.004.800	
FUENTE ANIBALO	LEONOR DELA	CRIDEHANZA	1.333.920	94.500	39.300	1.467.720	
HURTADO PEREZ	AMALIA LOPEZ S	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	44.100	148.020	2.344.760	
MARTIN FERRANDEZ DE LADRA	CRISTINA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	15.750	148.020	2.316.410	
OLIVEROS VIVES	PILAR	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	44.100	160.032	2.833.752	
PEREZ CASTELLO	JESUS MARIA	EDUCACION	2.152.640	68.200	381.520	2.624.360	
PERCA COLL	JULIA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	44.100	148.020	2.344.760	
SEMLER PELLAS	MARIA LUISA	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	78.750	160.032	2.868.402	
SORJA LOPEZ	VICENTE	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	68.200	400.032	3.117.852	
TOPIRES HOYO	JOSEFINA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	68.200	148.020	2.368.860	
VILA ALVAREZ	FELIPANIXO	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	81.900	49.464	2.921.018	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL							
CASTELL CAPELLA	JULIANA	TEMPORAL	1.302.960			1.302.960	
** RAMOS BARRERA	CONCEPCION	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.601.480			1.601.480	
** Sustituye a SALOM MATEU, MARGARITA, con reserva de puesto por excedencia voluntaria por cuidado de hijo.							
TOTAL			34.637.600	1.028.900	87.264	2.191.068	38.142.832

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES				TOTAL ANUAL
			BASICAS			COMPLEMENTARIAS	
			s.base y p.extra	trienios	ant. cong.		
PERSONAL LABORAL FIJO							
BERMEJO GUASP	CAYETANO	ORDENANZA	1.333.920	15.750		39.300	1.388.970
COLOMBIAM MAS	JOWA	COCINERO DE SEGUNDA	1.507.100	44.100			1.551.200
DOMINGUEZ HERNANDEZ	LUIS ANGEL	EDUCADOR	2.152.640	44.100		383.520	2.580.260
FERNANDEZ MOHATA	M ^o DEL CARMEN	COCINERO DE PRIMERA	1.691.480	44.100			1.735.580
GONZALEZ LEON	CARMEN	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920				1.333.920
GONZALEZ MEDINA	FRANCISCO	EDUCADOR	2.152.640	44.100		383.520	2.580.260
GONZALEZ VILLEGAS	CARLOS E	EDUCADOR	2.152.640	66.200		691.540	3.132.380
GORDO SILVILLA	MANUEL	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	97.650	116.568	467.700	3.311.538
1) ISERN SABATER	TOMEU	CUIDADOR	1.507.100	132.300	37.800	97.920	1.775.120
MAS PASTOR	BARBARA	COCINERO DE PRIMERA	1.691.480	103.950	151.200		1.946.630
MAYATA BELTRAN	GABRIEL	EDUCADOR	2.152.640	128.000	37.800	383.520	2.699.960
MINARI LOBIT	MARGARITA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640			148.020	2.300.660
MUÑOZ RICO	ANTONIO JOSE	EDUCADOR	2.152.640	44.100		383.520	2.580.260
MUTROCA	JERONIMA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	132.300	162.480		1.628.700
NAVARRO DE LA FUENTE	MARTIN	CUIDADOR	1.507.100	44.100		97.920	1.649.120
OLIVER BLANCO	JESUS	EDUCADOR	2.152.640	66.200	66.952	383.520	2.729.312
SANCHEZ MOYA	PERE	CUIDADOR	1.507.100	94.500		97.920	1.699.520
SASTRE SEIVERA	MARGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.396.080				1.396.080
PERSONAL LABORAL TEMPORAL							
MARI GONZALEZ	JERONIMO	CUIDADOR	1.507.100			97.920	1.605.020
1) ESCARDELL MAYANS	JUAN	CUIDADOR					
(1) En situación de invalidez provisional							
(2) Sustituye a ISERN SABATER, Tomeu							
TOTAL			34.014.400	1.143.450	604.600	3.855.840	39.618.490

APÉLLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES			TOTAL ANUAL
			BÁSICAS		COMPLEMENTARIAS	
			s.base y p.extra	trienios		
<u>PERSONAL LABORAL FIJO</u>						
ADROVER PUIS	JAUME	EDUCADOR	2.152.640	44.100		2.635.280
AGUDO BRIZ	JOSE ANTONIO	SERENO	1.333.920			1.333.920
AGUIRREBENGOA ESNAOLA	AGUSTIN	EDUCADOR	2.152.640	18.750		2.608.930
ARVANZ RODRIGUEZ	MARIA JOSE	EDUCADOR	2.152.640	88.200		2.879.380
BALLESTER OLMEH	SEBASTIANA	TITULADO GRADO MEDIO	2.152.640	88.200	49.464	2.438.324
BULLS HUGUET	JOSE MARIA	EDUCADOR	2.152.640	75.600		2.676.780
GALLEGO JULIA	JOSE	SERENO	1.333.920			1.333.920
LEITCH DUBON	FERNANDO DIEGO	EDUCADOR	2.152.640	40.950		2.612.180
PICORNELL NICOLAU	ANTONI	EDUCADOR	2.152.640	88.200		2.879.380
REYES FERNANDEZ	ANA MARIA	TITULADO SUPERIOR	2.629.620	88.200		3.329.620
RUBIO LASILLUA	RAQUEL	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	81.900		1.415.820
TORRENS TORRENS	RAMON PU	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.691.480	94.500		1.785.980
VICENTE RUBIO	MIGUEL ANGEL	EDUCADOR	2.152.640	81.900		2.861.100
<u>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>						
LLANERAS ESPIN	SEBASTIAN	CUIDADOR	1.507.100			1.630.220
TOTAL			27.061.080	787.500	49.464	4.160.940
						32.048.984

CENTRO SON MARXAJA
 LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES				TOTAL ANUAL
			BASICAS			COMPLEMENTARIAS	
			s.base y p.extra	trienios	ant. cong.		
<u>PERSONAL LABORAL FIJO</u>							
AGUILO SALOM	CATALINA	EMPLEADO SERVICIOS DIVERSOS	1.333.920	103.950	75.600	1.513.470	
LOPEZ AZOGUE	GERARDO	EDUCADOR	2.152.640	88.200		438.540	2.679.380
MIGUILL PERIANO	EUSEBIO	CUIDADOR	1.507.100	100.800	37.800	123.120	1.768.820
<u>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>							
MARTELLEROL	PEDRO	EDUCADOR	2.152.640			438.540	2.591.180
TOTAL			7.146.300	292.950	113.400	1.000.200	8.552.850

RELACION NUMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

SECCION 27

SERVICIO 04

CREDITO PRESUPUESTARIO	COSTE DIRECTO	TOTAL
CAPITULO I.-Gastos de Personal		
Laboral		
Art. 13		
Básicas y complementarias	205.014.718	
Nocturnidad y festivos	4.127.164	
Incr. 1,897% 1993	3.967.421	
Total artº 13	213.109.303	213.109.303
Art. 16		
Cuota patronal SS/SS	72.457.163	
Acción Social	2.654.226	
Total Art. 16	75.111.389	75.111.389
Total Capítulo I	288.220.692	288.220.692
CAPITULO IV.- Transferencias corrientes		
Art. 45.- A Comunidades Autónomas		201.960.000
Total Capítulo IV		201.960.000
CAPITULO VI		
Art. 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	2.000.000	2.000.000
Total capítulo VI	2.000.000	2.000.000
TOTAL COSTE EFECTIVO		492.180.692

30633 REAL DECRETO 2171/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de radiodifusión.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.27 que el Estado tiene competencia exclusiva para establecer las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades

que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene transferida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social.